

**220-008696 del 20 de Febrero de 2007**

**REF: Moralidad administrativa**

Me refiero a su comunicación radicada con el número 2007-01-001083, mediante la cual formula los siguientes interrogantes:

- 1.- Como se apoya por intermedio de su entidad, la moralidad administrativa?
- 2.- Que conocimiento tiene su entidad frente al tema de participación ciudadana por intermedio de Acciones Populares y demandas sobre moralidad administrativa en la contratación estatal.
- 3.- Que conocimiento (si lleva algún tipo de registro) tiene su entidad frente a este tema de participación ciudadana por intermedio de otras acciones como por ejemplo derechos de petición, cabildo abierto, iniciativas populares, quejas, denuncias, acciones administrativas (nulidades etc), consultas populares, audiencias públicas, acciones de tutela, acciones de la moralidad administrativa.
- 4.- Mencionar principales demandados y demandantes de estas acciones de participación populares relacionadas con la moralidad administrativa y relacionadas con la moralidad administrativa en la contratación estatal, evidenciando su carácter de persona natural o entidad pública o privada.
- 5.- Porcentualizar las motivaciones para implementar las diferentes acciones de participación ciudadana sobre Moralidad Administrativa desde 1998 a la fecha, precisando si es el demandante de derecho privado o público.
- 6.- Que percepción tiene su entidad frente a la eficacia y/o utilización de las diferentes acciones sobre moralidad administrativa en la contratación estatal, como herramienta anticorrupción (Si es o no eficaz y por qué, ejemplo falta de normatividad que propicie la moral, objeto y fin diferentes, procedimiento inadecuado, etc).
- 7 De acuerdo a los índices existentes sobre corrupción en el tema, considera que las acciones populares sobre moralidad administrativa podrían ser la herramienta adecuada para su control?
- 8 Considera que las diferentes acciones, entre ellas las acciones populares sobre moralidad administrativa han sido o no han sido realmente utilizadas por los beneficiarios y por que (Ejemplo poca información, normatividad limitante, etc). 9 Que porcentaje de casos jurídicos conoce que representen la eficacia de las diferentes acciones, entre ellas las acciones populares de moralidad administrativa.
- 10 Tiene su entidad instancias o dependencias que desarrollen trabajo o investigaciones sobre el tema de acciones (mencionar cuales (sic) como mecanismos anticorrupción y/o que sea eficaz para atacar la inmoralidad?
- 11 Desea hacer algún comentario y/o aporte adicional sobre lo mejor y no mejor frente al tema.

En relación con los temas planteados, sea lo primero observar que la función de resolver consultas está orientada a los aspectos objeto de conocimiento de esta entidad, los que se concretan en la inspección, vigilancia y control de las sociedades comerciales, a los que se circunscribe la competencia de este organismo.

Por lo anterior, no es posible emitir pronunciamiento alguno en torno a la eficacia y/o utilización de las diferentes acciones sobre moralidad administrativa, ni sobre las motivaciones individuales para implementar las diferentes acciones de participación ciudadana mediante acciones populares y demandas sobre la moralidad administrativa en la contratación estatal, temas cuyas conclusiones podrá extraer el interesado a partir de las sentencias proferidas en los distintos procesos que contra esta entidad se instauran por quienes consideran lesionados sus derechos por una decisión de carácter general o por un acto administrativo particular, para lo cual le sugiero acudir a la relatoría de los juzgados administrativos, de los tribunales Administrativos y/o de las Altas Cortes.

No obstante lo anterior y para responder las inquietudes por usted propuestas en términos generales le informo lo siguiente:

Esta Entidad como mecanismo de moralidad administrativa tiene implementado el control disciplinario regido por la Ley 734 de 2002.

Esta Superintendencia no ha tenido ninguna demanda por contratación estatal y frente acciones populares no se llevan estadísticas, estas han sido escasas y se han atendido a medida que se van presentando.

La ciudadanía en general tiene acceso a esta Entidad utilizando el mecanismo de derecho de petición, que es atendido dentro de los términos establecidos en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y la Resolución 100-733 del 19 de marzo de 2002 mediante la cual se reglamentó el ejercicio del derecho de petición ante esta Entidad.

En cuanto a los mecanismos de participación ciudadana esta Entidad tiene, entre otros, los siguientes:

a).- Audiencia pública de rendición de cuentas, la cual se realiza anualmente.

b).- Se implementó el buzón de quejas y reclamos en la página Web de esta Entidad cuya dirección es [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co).

En la contratación administrativa se da estricto cumplimiento a los mandatos contenidos en la Ley 80 de 1993, convocando a la veeduría ciudadana durante el trámite de la contratación, participación que puede hacerse por la página Web.

Los procedimientos utilizados por esta Entidad en cuanto a moralidad administrativa han arrojado excelentes resultados, con cero demandas por contratación administrativa, recibiendo el reconocimiento de la ONG Transparencia Internacional, capítulo transparencia por Colombia, que declaró a la Superintendencia de Sociedades como la primera Entidad Gubernamental en el índice de transparencia de las Entidades Gubernamentales.